ADICIONAL No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4870-2024

CONTRATO	:	N° 4870-24
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	:	890.201.900-6
CONTRATISTA DE OBRA		
CONTRATISTA	:	ALFONSO RIVERA PÉREZ
NIT	:	91.269.243 de Bucaramanga
REP. LEGAL	:	ALFONSO RIVERA PÉREZ
CEDULA	:	91.269.243 de Bucaramanga
DIRECCIÓN	:	Carrera 37 No. 100-23 Torre 6 apto 901/Bucaramanga
TELÉFONO	:	30531185134 - 3145406201
CORREO ELECTRÓNICO	:	alfonsoriver2012@gmail.com - juvemol@gmail.com
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	:	ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
SUPERVISOR	:	ARQ. ALEJANDRO ENRIQUEZ MORA
OBJETO	:	ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA.
VALOR DEL CONTRATO	:	$77.100.000
ANTICIPO	:	NO APLICA

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	DICIEMBRE 3 DE 2024
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
DURACIÓN	:	1 MES
RUBRO PRESUPUESTAL	:	No. 24-06010 de fecha 24 de septiembre de 2024, identificación presupuestal No. 2.3-2201-0700-052-200108-2.3.2.02.02.008, por concepto de "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", fuente de financiación Recursos Propios. Destinación Específica por Acuerdo, cuyo objeto es "ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" por un valor de OCHENTA y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MICTE ($81.100.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	N°24-06010 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / $77.100.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	24-10035 del 04 de diciembre de 2024
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	:	No. CO1.WRT.15790256 del 16 de diciembre de 2024
BANCO DE PROYECTOS	:	2020680810108 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CEPAA	:	5179 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACTA DE INICIO		DICIEMBRE 16 DE 2024
ADICIONAL EN PLAZO N°1	:	ENERO 14 DE 2025
PLAZO ADICIONADO N°1	:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN EL PRESENTE ADICIONAL EN PLAZO N°1	:	FEBRERO 04 DE 2025

ADICIONAL EN PLAZO N°2		FEBRERO 04 DE 2025
PLAZO ADICIONADO N°2		UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN ADICIONAL EN PLAZO N°2		DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN ADICIONAL EN PLAZO N°2		3 DE MARZO DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	:	FEBRERO 04 DE 2025

Entre los suscritos a saber: la **Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, otorgada dicha calidad mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019, designándolo como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, y demás normas como el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015, Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993; Art 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por la otra la firma **ALFONSO RIVERA PÉREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.269.243, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo N°1 al contrato de consultoría No. **4870-2024** según proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. MIN-030-2024., previa las siguientes consideraciones consignadas en los estudios previos: **A)** El día 03 de febrero de 2025, en comité técnico efectuado entre las partes contractuales, y en revisión efectuada al informe entregado por la empresa contratista sobre las actividades señaladas en los estudios previos generados para la consultoría, se aprecia que aún existen varios vacíos en la información que se debe presentar. **B)** Se debe tener en cuenta que este diagnóstico de valoración que un principio obedeció al área de talleres de la sede educativa y que, de acuerdo a los estudios previos celebrados para el contrato, se amplió a un informe exhaustivo del estado actual de la infraestructura, busca encontrar todas las deficientes de carácter técnico enfocadas a la infraestructura existente que vulneren la integridad de los estudiantes, el cuerpo de docentes, padres de familia y personal administrativo. **C)** Según el planteamiento técnico estipulado como entregable y que el mismo sirve de soporte para dar respuesta a una acción de tutela, de ahondar mucho más en cada una de las fallas que se videncias desde las zonas verdes constituidas al interior y exterior del plantel educativo, hasta las deficiencias en la climatización de los ambientes para la mejora del confort de cada uno de

los espacios. **D)** Tal como se mención en el adicional en plazo N°1, la época de festividades en la cual se dio inicio al contrato, impidió que llegara de manera muy precisas a cada una de estas instancias y dado que la sede educativa es muy amplia y lo que se requiere es identificar los aspectos más relevantes que pongan en riesgo la el bienestar de los jóvenes estudiantes, se requiere ser más meticuloso en la exposición de cada una de las fallas encontradas, garantizando las posibles soluciones que conllevaran a la posterior ejecución de un contrato de consultoría en la fase de diseños. **E)** Por tal razón la empresa contratista en el comité celebrado el día 03 de febrero de 2025 solicito ampliar la ejecución del contrato por un mes más, hasta tanto se hagan los respectivos comparativos de cómo se debe optimizar las instalaciones de la sede educativa mitigando cada uno de los aspectos señalados en el informe, en aras de lograr ambientes totalmente funcionales. **F)** Sumado a ello se indica el tomo 3 de los estudios previos celebrados para contrato, que es necesario elaborar un presupuesto que indique las pautas y costos, frente al alcance de una consultoría que se pueda desarrollar por parte del Distrito de Barrancabermeja. Para ello se le solicito al contratante, indagar más allá de los que se evidencia en la sede educativa o lo que simplemente se observa, y se hace necesario solicitar a las empresa de servicios públicos, entidades del estado como curaduría, planeación, oficina de hacienda, y bomberos, soportes que permitan detallar mucho más el estado, legalidad, y servicios adicionales que respalden la integridad del inmueble totalmente valido ante cualquier eventualidad o ante cualquier ejercicio de trámite que requiera hacer para proyectarse en mejoras posteriores a su infraestructura, o, a la proyección en ampliación de sus áreas. **G)** En resumen, el propósito del presente adicional en plazo es complementar muchos más, todos los aspectos que intuyen frente a la documentación de terceros que respalden la prestación de un servicio eficiente y permitan desarrollar proyectos de inversión con total garantía, con el propósito de lograr una edificación totalmente sostenible y apta al servicio de la comunidad estudiantil. **H)** Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barrancabermeja solicita la adición de un (01) mes más al contrato del asunto, garantizando así, el cumplimiento de su alcance y objeto. **I)** En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 02 en plazo al CONTRATO **DE CONSULTORÍA No. 4870 - 2024** por un tiempo de **UN (01) MES. J)** Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Infraestructura elaboró el análisis de conveniencia o estudios previos correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **K)** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato adicional en plazo N°1 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO A ADICIONAR:** Modifíquese la CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO de la carta de aceptación, donde se estableció un plazo inicial de ejecución por UN (01) mes, para que se Adicione un plazo de **UN (01) MES** más al plazo ya pactado a través del Documento celebrado para el adicional en plazo N°1 del Contrato de consultoría No. 4870 - 24, para un plazo total de **DOS (02) meses y VEINTE (20) días calendario o posterior fecha de finalización el día 3 de marzo de 2025**. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** Se mantiene el valor pactado según contrato suscrito inicialmente. **CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE:** Se mantiene las condiciones indicadas en la CLAUSULA SEGUNDA, de la carta de aceptación de oferta, en el cumplimiento del

objeto pactado. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías, otorgadas para el contrato de obra de consultoría No. **4870 – 24** conforme a lo expuesto en la CLAUSULA DECIMA. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO.** Se mantienen las Condiciones pactadas en la CLAUSULA CUARTA de la carta de aceptación de oferta celebrada para el contrato en cuestión, que igualmente se aplicaran tal y como fueron concebidas para el presente Adicional en plazo N°2. **CLÁUSULA SEXTA. -** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de febrero del 2025.

EL CONTRATANTE,

ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA,

ALFONSO RIVERA PÉREZ
C.C. 91.269.243 de Bucaramanga

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos			
Proyectó:	Arq. Alejandro Enriquez Mora		04/02/25
Revisó - Aprobó:	Ing. Johanna Paola Santos Rey – Secretaria de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			